



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 369 -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 24 JUL. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4383 de fecha 05/07/2018, el Informe N° 672-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/07/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 28013, establece que "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo".

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 23/06/2014, mediante Resolución Gerencial Regional N° 112-2014-GR.APURIMAC/GG., APROBO EL Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEAPURIMAC", para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de Doscientos Setenta y Tres Días calendarios (09 meses), por la suma de S/. 2'542,770.763 nuevos soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 270-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/08/2017, se aprobó el expediente técnico de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 31 meses del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEAPURIMAC", que comprende a partir del 25/03/2016 al 20/11/2017;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 374-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27/11/2017, la entidad aprueba la modificación no sustancial del expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEAPURIMAC", ejecutado por la modalidad de administración directa, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 436-2017-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/12/2017, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", solicitado por el coordinador General del Proyectos por el periodo de 130 días calendarios, del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEAPURIMAC", siendo la nueva fecha de término de ejecución el día 31/03/2018;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 147-2018-GR.APURIMAC/GG., de fecha 18/04/2018, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", solicitado por el coordinador General del Proyectos, del referido proyecto, por el periodo de 60 días calendarios, del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEAPURIMAC", siendo la nueva fecha de término de ejecución el día 31/05/2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, el Ing. Yeber Medina Collavino en su condición de Coordinador General de Proyectos: "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEAPURIMAC", en fecha 31/05/2018, emitió el Informe N° 100-2018-GRAP/09.03/SGDIEI/CGP/YMC, documento mediante el cual presenta el expediente de "Ampliación de Plazo de ejecución N° 04", por el periodo de 60 días calendarios del referido proyecto, en el que señala:

- a) Descripción de la Ampliación de Plazo del Proyecto:
Mediante el Cuaderno de obra del Proyecto: Asiento N° 125 (31/05/2018), se solicitó la Ampliación de plazo N° 04, de ejecución del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", considerando que hasta el mes de abril del 2018, se tiene los siguientes resultados de avance físico financiero:

Avance Físico Ejecutado - fecha 30/04/2018.

DESCRIPCION	MONTO S/.	PORCENTAJE %
Costo Directo	1'986,207.09	100 %
Avance físico	1'903,928.10	95.86 %
SALDO	82,278.91	4.14 %

Avance Financiero Ejecutado – fecha 30/04/2018

DESCRIPCION	MONTO S/.	PORCENTAJE %
Costo Total del Proyecto	2'542,770.73	100 %
Avance físico	2'411,021.25	94.82 %
SALDO	131,749.48	5.18 %

b) CAUSALES PARA SOLICITAR LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO:

Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos e insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados: el Órgano encargado de las contrataciones, es aquella unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de nuestra entidad, los cuales cumplirá de acuerdo a plazos establecidos, aquellos que muchas veces sobrepasan sus límites por deficiencias y demoras generadas en todo el curso de la adquisición y que muchas veces perjudican la programación cumplimiento del proyecto. Asimismo, se aclara que existen servicios que aún siguen en ejecución como el "servicio de instalación y puesta en producción del equipo de aire acondicionado de precisión en el data center"; **que desde la fecha de notificación, solicitada al área de logística con Informe N° 088-2018-GRAP/09.03/SGDIEI/C.G.P/YMC y posterior notificación vía Carta N° 038-2018-GR.APURIMAC/07.04, el proveedor viene incumpliendo con lo establecido en el término de referencia que hasta la fecha no concluye con el servicio, a su vez perjudica seriamente con el avance físico de la obra; cuya entrega del servicio tenía fecha límite afines del mes de abril, estos incumplimientos generan perjuicios en la programación de los tiempos de ejecución planificados hasta el 31/05/2018, perjudicando la culminación del proyecto.**

Asimismo, se ha considerado el desarrollo de mayores metrados, viene a ser la contratación de profesionales especializados en el diseño y elaboración, para el desarrollo de sub módulos de pre liquidación y seguimiento a los pedidos de bienes y servicios en el área de logística, estas actividades no consideradas en el expediente técnico, pero de mucha importancia en el seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública, en el Gobierno Regional de Apurímac.

Los proyectos de estructura lógica, como este contemplan un proceso de transferencia de conocimiento a las áreas usuarias a comparación de proyectos de infraestructura, además requieren del soporte y mantenimiento mientras se realiza el proceso de transferencia de la plataforma, y este proceso tiene que ser inductivo e incremental; por tal motivo se está considerando la fase de transferencia y acompañamiento en los meses de Junio y Julio, para no correr el riesgo de obsolescencia del aplicativo. A más cabe mencionar que existe la solicitud de incorporación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa en el Sistema Integrado de Gestión de Inversiones – SIGEI, el cual integra el desarrollo de un módulo de seguimiento exclusivamente para pedidos de compra y servicios de la Dirección Regional de Administración.

c) CONCLUSIONES:

La ejecución del proyecto hasta el 30/04/2018, es significativa, cuyos indicadores de avance reflejan un 95.86 % de ejecución física y 94.82 % de ejecución financiera, sobre el estado situacional del aplicativo, cabe precisar que se viene realizando adicionales en cuanto a la funcionalidad y alcances del software para cerrar peticiones solicitadas por las áreas usuarias de logística y Supervisión.

En cuanto al Proceso del servicio, el servicio de instalación y puesta en producción del equipo de aire acondicionado de precisión en el data center, que indica que el proceso demorara hasta la entrega del servicio de puesta en marcha del aire acondicionado lo cual estos tiempos desprograman la ejecución en 02 meses planificados hasta el 31/05/2018, perjudicando la culminación y/o cierre del proyecto, la coordinación del proyecto presento los documentos respectivos para la notificación al proveedor y para garantizar así el cumplimiento del servicio en un plazo establecido.



Es necesario contar con 60 días calendario para poder culminar con todas las actividades finales programas de acuerdo al expediente técnico, de los cuales se empleara el tiempo solicitado en las siguientes actividades fundamentales:

- Desarrollar los requerimientos solicitados por las áreas usuarias en el SIGEI – Sistema Integrado de Gestión de Inversiones, el cual integra el desarrollo del módulo de seguimiento exclusivamente para pedidos de compra y servicios de la Dirección Regional de Administración, y la elaboración de los formatos de pre liquidación durante los 60 días solicitados.
- Paralelamente se realizarán capacitaciones y apoyo técnico en el manejo de los equipos y el Sistema Integrado de Gestión de Inversiones – SIGEI y velar por la funcionalidad de los módulos de seguimiento y monitoreo instalados en la sede central y las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Apurímac.
- Cabe justificar que las actividades mencionadas se realizarán en paralelo de acuerdo al cronograma de ejecución y la dependencia de cada una de las actividades.

Que mediante Informe N° 001-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/INSP.YAH, de fecha 12/06/2018, el Ing. Yuri Argamonte Huamani, Inspector del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**, remite a la Dirección Regional de Supervisión, el Pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo ejecución N° 04, del proyecto mencionado, señalando que:

- 1) Se sustenta la ampliación de plazo N° 04 del proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
- 2) La habilitación de los montos por cada año, alcanzado en la ejecución financiera, es como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	AÑO	EXPEDIENTE TECNICO	PIA	PIM. ACUM.	EJECUCION CUMULADA ACTUAL	%	SALDO S/	%
1	2013		S/. 0.00	81,059.00	0.00			
2	2014		S/. 0.00	321,857.00	318,367.76			
3	2017		S/. 950,000.00	1'950,000.00	1'906,176.73			
4	2018		S/. 274,402.00	316,502.00	182,846.89			
TOTAL		2'542,770.73	1'224,402.00	2'669,418.00	2'407,391.38	94.68 %	135,379.35	5.32 %

- 3) Solo se tiene un avance físico ejecutado al 30/04/2018, con un monto acumulado de 1'903,928.18 soles, que representa el 95.86 %, quedando un saldo por ejecutar del 4.14 % del costo directo.
- 4) Se tiene un Avance financiero ejecutado al 30/04/2018, con un monto acumulado de S/. 2'411,021.25, que representa el 94.82 %, quedando un saldo por ejecutar de 5.18 % del presupuesto total del expediente técnico aprobado.
- 5) El cronograma de ejecución del proyecto, ha ido incrementándose para cumplir con los objetivos del mismo, es como se muestra en el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADA	273 días
FECHA DE INICIO DE EJECUCION DEL PROYECTO	24 DE JUNIO DEL 2014
FECHA DE CULMINACION DEL PROYECTO PROGRAMADA	24 DE MARZO DEL 2014
FECHA DE PARALIZACION DEL PROYECTO	27 DE DICIEMBRE DEL 2014 AL 19 DE FEBRERO DEL 2017



FECHA DE REINICIO DEL PROYECTO	20 DE FEBRERO DEL 2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (Resolucion Gerencial General Regional N° 270-2017)	970 DIAS
FECHA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	254 DE MARZO DEL 2015 AL 20 DE FEBRERO DEL 2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (Resolucion Gerencial General Regional N° 436-2017)	130 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017 AL 31 ED MARZO DEL 2018
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (Resolucion Gerencial General Regional N° 147-2017)	60 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03	01 DE ABRIL DEL 2018 AL 31 DE MAYO DEL 2018
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	60 DIA CALENDARIOS
FECHA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04 SOLICITADA	01 DE JUNIO DEL 2018 AL 31 DE JULIO DEL 2018
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO	1,493 DIAS CALENDARIOS

- 6) Las Causales del retraso de la ejecución física y financiera del proyecto son justificadas y ameritan la ampliación de plazo por "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos e insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados"; por consiguiente se da la opinión favorable para la aprobación vía acto resolutorio de la ampliación de plazo de ejecución N° 04, por el periodo de 60 días calendarios, del 04/06/2018 al 31/07/2018, para cumplir con los objetivos del proyecto.
- 7) Se refiere al incumplimiento del servicio de instalación, configuración y puesta en producción del equipo de aire acondicionado de precisión en el data center, se queda bajo acta de acuerdo de fecha 28/05/2018, que requiere 15 días para la instalación del servicio, iniciando el 28/05/2018 y culminando el 18/06/2018.

Que, el Ing. Fredy Mendoza Flores, en su condición de Coordinador de Supervision de Proyectos de Desarrollo Social y Planeamiento, emite Informe N° 003-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRLSTPI/COOR.FMF, de fecha 19/06/2018, en que señala: **1) El Coordinador General del Proyecto, solicita la ampliación de plazo N° 04, tal como se peticiono en el cuaderno de obras en el asiento N° 125, del coordinador y el asiento N° 126, del supervisor, donde se da favorable la petición para realizar los trámites pertinentes a la petición. 2) se considera como causal "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos e insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados", - hubo incumplimiento del servicio de instalación, configuración y puesta en producción del equipo de aire acondicionado de precisión en el data center. 3) la Causal de retraso de la ejecución física financiera del proyecto, se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto. 4) de Acuerdo a los funciones de Coordinador de proyectos de Supervision se opina favorablemente para la ampliación de plazo N° 04, por el periodo de 60 días calendarios del 01/06/2018 al 31/07/2018.**

Que, el Director Regional de Supervision, en fecha 05/07/2018, remitió a la Gerencia General, el Informe N° 672-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, documento mediante el cual, solicita la aprobación resolutoria de la Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de 60 días calendarios, del proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**, en el marco de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominado **"Para Formulación, Ejecución y Supervision de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**; por lo que, en fecha 05/07/2018, con proveido Gerencial General consignado con el expediente N° 4383, se dispone de la Direccion Regional de Asesoría Jurídica, siga con el tramite respectivo, es decir se proyecte el acto resolutorio para su visacion y emisión.

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada: **"Para Formulación, Ejecución y Supervision de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, que establece en su título VI: sobre "la ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliación de plazo" y refiere textualmente que: "se justificara una ampliación de plazo o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- **Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Equipos e Insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.**





Que, es menester señalar que: la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el inspector y/o supervisor de obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La Resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...); **"Si bien el ideal es que una vez iniciado la obra, el proyecto se ejecute en el plazo y con el costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimientos (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la entidad aprobarlo, cuando los motivos que generan la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de **"Ampliación de Plazo N° 04"**, por el periodo de 60 días calendarios, del proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**, presentado por el coordinador general del proyecto, revisado y evaluado por el Coordinador/ inspector de proyecto, se advierte que:

- Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR.**, y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntado el calendario de Avance de Obra reprogramado, siendo el plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y alcanzar el objetivo del proyecto;
- El expediente de **"Ampliación de Plazo N° 04"**, por el periodo de 60 días calendarios, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Social, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la **"Ampliación de Plazo N° 04"**, del referido proyecto, por el periodo de 60 días calendarios;
- Se advierte que en los informes técnicos se evidencia, un incumplimiento de obligaciones por parte del proveedor del servicio de instalación y puesta en producción del equipo de aire acondicionado de precisión del data center, ya que pese a estar notificado no cumple con lo establecido en los términos de referencia; por lo tanto hasta la fecha no se concluye con el servicio.
- Este Expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del coordinador general del proyecto, inspector / coordinador de Supervisión de proyectos de obras y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;



Que en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos y conforme a lo establecido por la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR.**, deviene en precedente aprobar el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 04"**, por el periodo de 60 días calendarios, del proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31 de Julio del 2018, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del proyecto;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23/02/2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 16/08/2016; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 04"**, por el periodo de **60 días calendarios**, del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**, solicitado por el Coordinador General de Proyectos, por un siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el día 31 de julio del 2018, por contar con la documentación técnica y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Ing. Yeber Medina Collavino – Coordinador General del Proyecto, Al Ing. Yuri Argamonte Huamani, Inspector de proyecto, el Ing. Fredi Mendoza Flores, Coordinador de Supervisión de Proyectos de Desarrollo Social y Planeamiento; profesionales asignados al proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



369

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE, la remisión de copia de la presente resolución y sus antecedentes documentales, a la Dirección Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que inicie las acciones administrativas disciplinarias, que correspondan a fin de delimitar responsabilidades, por la inacción, ante la demora e incumplimiento del servicio por parte del proveedor.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley que amerite por corresponder.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

